Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó (Ant.)

Yolombó (Ant), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto	**Interlocutorio 049**
Proceso	Verbal Sumario - Nombramiento de Persona de Apoyo
Demandante	Luz Estella Agudelo García
Beneficiado	Carlos Arturo Agudelo García
Radicado	2021-00005-00
Decisión	**Termina proceso por desistimiento**

La señora LUZ ESTELLA AGUDELO GARCIA, obrando en su propio nombre, presento demanda Verbal Sumaria de Nombramiento de Persona de Apoyo, en favor del señor CARLOS ARTURO AGUDELO GARCÍA.

Estando en el interregno para la convocatoria de la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, la parte solicitante presenta escrito en el que informa sobre su interés de no continuar con la solicitud.

Como quiera que la razón de su decisión es de su fuero personal, y su resultado recae sobre la única pretensión, y proviene del sujeto procesal activo y tiene efectos sobre el mismo, el despacho no encuentra inconveniente para aceptarlo y, consecuentemente decretar la terminación del asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó (Ant):

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento, para terminar el proceso tal y como lo manifiesta en el escrito, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dar por TERMINADO el proceso, por las razones expuestas. Consecuente con ello, LEVANTESE las medidas cautelares, si ellas, hubieren sido ordenadas.

Archívese definitivamente la actuación, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO
JUEZ